



RESOLUCION DE GERENCIA N° 013 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 19 ENE 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro. 003-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 11 de Enero 2016, expediente Nro.27488 de fecha 11 de Diciembre del 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "VILLA DE QUINUA" S.R.L, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor BENEDICTO SERAPIO AYALA QUISPE.

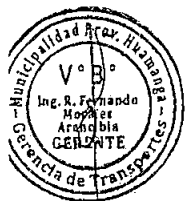
**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 11 de Diciembre 2015, por el señor BENEDICTO SERAPIO AYALA QUISPE, solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje YIU-953, año de fabricación 2012, clase M2. Cmta. Rural, marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 003-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 11 de Enero del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. YIU-953, año de fabricación 2012, clase M2. Cmta. Rural, marca Toyota, en la Empresa de Transportes "VILLA DE QUINUA" S.R.L.





Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje YIU-953, año de fabricación 2012, clase M2. Cmta. Rural, marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000043299, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- AUTORIZAR el incremento de un total de una (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "VILLA DE QUINUA" S.R.L, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 083-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
YIU-953	M2. CMTA. RURAL.	2012	GUTIERREZ CORAS FELIX

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La unidad vehicular YIU-953, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "VILLA DE QUINUA" S.R.L.

**ARTÍCULO CUARTO.**- PROHIBIR a la Empresa de Transportes "VILLA DE QUINUA" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Mercado Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo con las normas vigentes.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes "VILLA DE QUINUA" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "VILLA DE QUINUA" S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
ING. FERNANDO CAJALLES ARANCIZIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 19 ENE. 2016  
Oficio Circ. N° 150-2016-VTD-SS-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de R.E. N° 013-2016-MPH/ST de fecha 19 ENE 2016. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivo

*[Handwritten signature]*  
Abog. Magally I. Sober Córdoba  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
  
21 ENE 2016  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Handwritten signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_